

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2020-0869

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo solicitado por la parte demandante, con apego a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda en contra del demandado GIOVANNI VENEGAS MOLINA.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso de RESTITUCIÓN promovido por JOHN ALEXANDER VARGAS V. y ROSA ELVIRA VARGAS MEDINA contra GIOVANNI VENEGAS MOLINA, por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

TERCERO: En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar en contra de la parte demandada. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**

CUARTO: No se condena en costas a la parte actora, en virtud a lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del Proceso.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de febrero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 006

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

1900